



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 004-2018-ANA-MGRH/DE

Lima, 03 de marzo del 2018

VISTO:

El Informe N°028-2018-ANA-MGRH/PPSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 300-2010-EF/76.14 del 10 de marzo de 2010, la Dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a la ANA la creación de la Unidad Ejecutora del Proyecto Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (PMGRH), que se identifica como Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, del Pliego 164 Autoridad Nacional del Agua, precisando que la citada creación se efectúa en virtud a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el PMGRH se ejecutó en el período 2011-2015 y desarrolló sus actividades en el ámbito de seis cuencas de la vertiente del Pacífico, contando para ello con el financiamiento parcial del Banco Mundial, del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Autoridad Nacional del Agua; el objetivo del PMGRH fue fortalecer las capacidades de las Instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos de nivel nacional, regional y local para una eficiente y eficaz gestión de los recursos hídricos;

Que, durante el período de ejecución del PMGRH y con posterioridad a su conclusión, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (UE 002 MGRH) de la Autoridad Nacional del Agua, ha venido recibiendo diversos encargos y atribuciones que han ampliado su ámbito de acción, tales como la Ley N° 30191 que asignó a la UE 002 MGRH la actividad de monumentación y control de la faja marginal en 5 regiones del país; el Decreto Supremo N° 006-2014-MINAGRI que establece que la UE 002 MGRH, podrá ejecutar proyectos hidráulicos destinados a prevenir o mitigar los efectos de eventos hidrológicos extremos; el Decreto Supremo N° 311-2E 015-EF que autorizó una transferencia de partidas a favor del INDECI, para ser transferida a la UE 002 MGRH para la instalación de Barreras Dinámicas en nueve (09) quebradas del distrito de



Lurigancho-Chosica; el Decreto Supremo N° 318-2015-EF que autorizó una transferencia de partidas a favor de Autoridad Nacional del Agua (ANA), para la descolmatación y limpieza de quebradas en ocho (08) regiones del país y, para la instalación de sistemas de monitoreo y alerta temprana en siete (07) regiones del país, siendo encargada su ejecución a la UE 002 MGRH;

Que, asimismo, durante el primer trimestre del año 2016, por disposición de la Jefatura de la ANA, la UE 002 MGRH ha supervisado las actividades que desarrollaron las Secretarías Técnicas de los Consejos de Recursos Hídricos que fueron creados en las cuencas del ámbito del PMGRH, priorizando además durante el citado año la formulación y ejecución de los proyectos "*Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas*" y "*Mejoramiento de la Gestión de los Recursos Hídricos en las cuencas Hidrográficas de Chancay, Chinchipe, Jequetepeque, Majes, Alto Apurímac y Chillón-Rímac-Lurín*"; así como del Programa "*Mejoramiento de la Calidad de los Recursos Hídricos*";

Que, en el año 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante los Decretos Supremos N° 193-2017-EF y N° 245-2017-EF, publicados el 28 de junio de 2017 y el 24 de agosto de 2017, respectivamente, autorizó con cargo al FONDES la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, asignándole recursos presupuestarios al Pliego 164 Autoridad Nacional del Agua en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la actividad de monitoreo de la descolmatación de ríos y quebradas en siete (07) regiones del país; actividad a cargo de la UE002 MGRH;

Que, mediante Decreto Supremo N° 216-2017-EF se autorizó con cargo al FONDES la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 164 Autoridad Nacional del Agua – UE002 MGRH, para ejecutar las actividades de conservación y mantenimiento de las 22 Barreras Dinámicas instaladas en el distrito de Lurigancho-Chosica; adicionalmente, durante el año 2017 la UE 002 MGRH tuvo a su cargo la supervisión de la elaboración del Estudio de Pre-inversión para el Proyecto de Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos en Ocho Cuencas, con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina – CAF;

Que, durante el año 2018, se continuarán ejecutando las actividades de reconstrucción iniciadas en el año 2017, así como la elaboración del Estudio de Pre-inversión antes mencionado; adicionalmente, la UE002 MGRH iniciará la fase de ejecución del PIP 302961 – Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas, con financiamiento del Banco Mundial, cuyo período de ejecución es de 5 años y el monto de inversión es S/ 225.79 millones, adicionalmente la ANA ejecutará acciones complementarias por S/ 98.60 millones en el citado período;



Que, mediante el documento del Visto, el responsable del Área de Planificación y Presupuesto, teniendo en cuenta los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, recomienda la aprobación de un Manual Interno de Funcionamiento y Operación que permita establecer al interior de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, la organización interna, el ámbito de acción y las actividades que desarrollará, puestos de trabajo y los requisitos para la contratación del personal, a fin de lograr una adecuada conducción de la Unidad Ejecutora orientada al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los respectivos planes institucionales aprobados por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en lo relacionado a los documentos de gestión de esta UE 002 MGRH, la Sociedad de Auditoría Externa Jara & Asociados, Contadores Públicos Soc. Civil, a través de la Carta de Control Interno N° 002-2017-J&A (Ejercicio 2017) ha emitido la siguiente Recomendación: “*Que el Director Ejecutivo disponga al Coordinador General conjuntamente con el responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto, elabore el Manual de Organización y Funciones (MOF), a fin de que el personal que labora en la entidad tenga funciones específicas a nivel del cargo o puesto de trabajo*”; indicando que el efecto de no contar con dicho documento de gestión es que a los trabajadores no se les puede establecer responsabilidad ante cualquier hecho importante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, publicado el 14 de diciembre de 2017, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, estableciéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final, que la Jefatura de la ANA queda facultada para emitir los documentos de gestión correspondientes y las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada implementación del ROF aprobado por el Artículo 1° del citado Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual Interno de Funcionamiento y Operación de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, en tanto se emitan los documentos de gestión correspondientes por parte de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, el cual cumple con la recomendación formulada por la Sociedad de Auditoría Externa Jara & Asociados, Contadores Públicos Soc. Civil, en la Carta de Control Interno N° 002-2017-J&A (Ejercicio 2017);

Que, la Norma de Control Interno N° 1.4 Estructura Organizacional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre de 2006, establece que el titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala “*Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...)*”

Que, mediante Resolución Jefatural N° 257-2016-ANA, del 29 de setiembre de 2016, se designó al responsable de la conducción de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con la Norma de Control Interno N° 1.4 Estructura Organizacional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, el marco normativo expuesto en los Considerandos, y con las visaciones del Asesor Legal y del responsable del Área de Planificación y Presupuesto;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Manual Interno de Funcionamiento y Operación de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, que consta de ocho (08) Capítulos y que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Área de Planificación y Presupuesto la difusión del Manual aprobado en el artículo anterior, al personal de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Ing. WILFREDO J. ECHEVARRÍA SUAREZ
Responsable de la Unidad Ejecutora 002
Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

